

**Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional**

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios: (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad; y, (f) cambio de locación.

4 Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD, el Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDU y la Resolución del Consejo Directivo N° 122-2020-SUNEDU/CD.

**Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD.**

**Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional:**

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional, pueden solicitar a la Sunedu la modificación en los siguientes escenarios:

(...)

a) Creación de filial. - Si se pretende crear una nueva filial para ofrecer programas conducentes a grados y títulos. los cuales pueden ser nuevos o existentes. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 42 y 43 establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

(...)

**Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD.**

**Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional:**

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional, pueden solicitar a la Sunedu la modificación en los siguientes escenarios:

(...)

f) Cambio de locación. - Si se pretende ampliar o trasladar la oferta académica a otros locales autorizados, siempre que consten en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 15, 26, 33, 42 y 43 establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

(...)

7 RTD N° 015983-2020-SUNEDU-TD.

8 (F02L01) Ubicada en Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 950- Sector Buenos Aires, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba y departamento Amazonas

9 Al respecto, mediante la Ley N° 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, vigente desde el 15 de mayo de 2021, se establece la moratoria de un (1) año para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas. Asimismo, en su artículo 2 establece la moratoria para la creación y funcionamiento de filiales de universidades privadas por el plazo de tres (3) años, solamente podrán solicitar licenciamiento de filiales las universidades públicas licenciadas.

10 Los programas de estudio son: (i) Administración de Empresas (P01), y (ii) Economía (P04).

11 De acuerdo a la precisado por la Universidad en la RTD N° 025400-2021-SUNEDU-TD del 25 de mayo de 2021.

12 De conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de Licenciamiento.

13 El Anexo 1 contiene la totalidad de documentos requeridos por la Dilic y presentados por la Universidad durante la realización de la AVR.

14 Las referidas reuniones se realizaron los días 9 y 26 de abril, 17 y 28 de mayo, 14 y 23 de junio; y, 6 de agosto de 2021.

15 Debe incluir el detalle de: número total de docentes que no cumplen los requisitos de la Ley Universitaria, haciendo referencia a los docentes que cuenten con las categorías de Ordinarios, Asociados y Contratados y que estarían en periodo de adecuación con plaza presupuestada, así como el número de docentes contratados por locación de servicios.

**1996759-1**

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

**Acuerdo adoptado sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista**

**ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2021/007-FONAFE**

Mediante Acuerdo N° 001-2021/007-FONAFE,

adoptado en la Sesión No Presencial N° 007-2021 del 29 de setiembre de 2021, se acordó lo siguiente:

Designar como Presidente y/o miembros de Directorio, entre otras, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	PROPONE (*)
Pedro Gary Arroyo Marquina	Presidente	Fondo Mivivienda S.A.	MVCS
Roger Lizandro Gavidia Johanson	Director	Fondo Mivivienda S.A.	MVCS
Gonzalo Renato Arrieta Jovic	Director	Fondo Mivivienda S.A.	MVCS

(\*) MVCS: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA  
Directora Ejecutiva

**1996887-1**

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Aprueban el “Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000321-2021-CE-PJ**

Lima, 27 de septiembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000991-2021-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, con relación a la propuesta de unificar los Reglamentos de Organización y Funciones de las dependencias que presupuestalmente están a cargo de la Unidad Ejecutora 001 - Gerencia General.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó los siguientes documentos:

a) Resolución Administrativa N° 070-2002-CE-PJ, Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores.

b) Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, Reglamento de Organización y Funciones del Órgano de Control de la Magistratura.

c) Resolución Administrativa N° 111-2016-CE-PJ, Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República.

d) Resolución Administrativa N° 284-2016-CE-PJ, Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

e) Resolución Administrativa N° 251-2016-CE-PJ,

Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.

f) Resolución Administrativa N° 209-2021-CE-PJ, Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Investigaciones Judiciales.

**Segundo.** Que, mediante Informe N° 000206-2021-SR-GP-GG-PJ, la Subgerencia de Racionalización propone la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, que comprende a los vigentes Reglamentos de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Órgano de Control de la Magistratura, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Centro de Investigaciones Judiciales, de la Gerencia General del Poder Judicial; y de las Cortes Superiores de Justicia que operan con menos de seis Salas Superiores, siendo la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial del mismo parecer según se colige del Memorando N° 000901-2021-GP-GG-PJ.

**Tercero.** Que, a través del Informe N° 0001104-2021-OAL-GG-PJ, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial concluye que, en tanto se viene fijando las reglas para establecer la organización del Poder Judicial de acuerdo al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "Lineamientos de organización del Estado", la propuesta de la Subgerencia de Racionalización de hacer uso de un texto único de Reglamento de Organización y Funciones de las dependencias que presupuestalmente están a cargo de la Unidad Ejecutora 001 - Gerencia General, que suponga la agregación ordenada de dichos documentos normativos que se encuentran dispersos; y sin que ello suponga alterar sus textos originales, resulta legalmente válido al no pretenderse sustituir dichas normas internas.

**Cuarto.** Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000991-2021-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el citado documento normativo que cuenta con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización, y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Quinto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1240-2021 de la quincuagésima séptima sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 24 de setiembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán; sin la intervención de la señora Consejera Medina Jiménez por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales"; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Control de la Magistratura, Centro de Investigaciones Judiciales Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1996958-1

## Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y Lima

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000327-2021-CE-PJ

Lima, 28 de setiembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000010-2021-P-CNPJ-CE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, que adjunta el Informe N° 000074-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ elaborado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000245-2021-CE-PJ se prorrogó hasta el 30 de setiembre de 2021, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

**Segundo.** Que, el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial remite el Informe N° 074-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, elaborado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, mediante el cual en un extremo se propone la prórroga del Juzgado Civil Transitorio de San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad; y del 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, los cuales tienen fecha de vencimiento al 30 de setiembre de 2021.

**Tercero.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; evaluada la propuesta presentada y existiendo aún carga procesal en los mencionados juzgados especializados transitorios, en mérito al Acuerdo N° 1260-2021 de la quincuagésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 27 de setiembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de octubre de 2021, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios: